

San Antonio Oeste, de diciembre de 2025.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados R.M.E. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC, Expte. SA-00257-F-2025, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 17 de octubre 2025 se presentó M.E.R., DNI N° 2., con el patrocinio letrado de la Dra. Fátima MALDONADO VON SCHMELING y solicitó la homologación del acuerdo arribado con L.E.C. DNI. N° 4. y E.W.G. DNI. N° 3.s.#., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, dónde el día 18 de septiembre de 2025, arribaron al siguiente acuerdo:

I-) DELEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: Los requeridos L.E.C. DNI. N° 4. y W.E.G. DNI. N° 3., delegan la responsabilidad parental de la niña R.M.A.G.C., DNI N° 5., a su abuela materna, M.E.s.#.R.. Dicha delegación será por un plazo máximo de un año, venciendo la misma el 18/09/2026. La homologación será realizada por la requirente. II) PRESTACIÓN ALIMENTARIA: W.E.G. DNI. N° 3., se compromete abonar el equivalente al 65% del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de cada pago, dicha suma se abonará a través del alias de la requirente: A. CVU: 0. Alias: e.. El primer pago comienza a regir a partir del mes de octubre del corriente año y será abonado del 1 al 15 de cada mes. La requerida L.E.C. DNI. N° 4., se compromete a abonar el monto equivalente al 70% de salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de cada pago; lo acordado comienza a regir a partir del mes de octubre y se abonará del 1 al 15 de cada mes, dicha suma se abonará a través del alias de la requirente: A. CVU: 0. Alias: e.. GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las partes se comprometen a abonar un tercio cada uno de los gastos de salud de la niña; dicho porcentaje deberá ser restituido a quien haya realizado la erogación integra, contra exhibición de factura, en un plazo que no podrá superar los 7 días. III) RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN: La requirente acuerda con Lucia que el mismo será amplio, contemplando las llamadas y video llamadas diarias, no menos de 3 veces por semana, así como la posibilidad de que L. viaje a Sierra Grande y previo acuerdo con M., pueda establecer la forma en que se darán los encuentros, no pudiendo ser en el domicilio de M.. En caso que M. viajara a la localidad de Madryn le informará a L. para organizar encuentros allí. Respecto del Sr.

G., no se arriba a acuerdo. OTROS: Los beneficios sociales que le correspondan o fueren a corresponder a la niña R.M.A.G.C., DNI N° 5., serán percibidos a partir de ahora por M.E.R., DNI. N° 2.. COSTAS DE LA HOMOLOGACIÓN: Se incorpora este tema a pedido de parte y no arriba a un acuerdo. CUIDADO PERSONAL: Se desiste del mismo".-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello, **RESUELVO:**

- 1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-
- 2.- Imponer las costas por su orden, Art. 19 del CPF.-
- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Fátima MALDONADO, en la suma de \$355.445 (5 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-
- 4.- Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.
Asimismo se señala que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).-
Se hace saber que los montos transferidos en carácter de alimentos deberán ser depositados en la cuenta judicial, y que todo movimiento que se registre en dicha cuenta, será considerado como pago de cuota alimentaria.-
- 5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

María Laura Dumpé
Jueza Subrogante

mdt